

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Numero: 3362
1/2

Andrea MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



706/2004

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE por un periodo único e improrrogable de DOS (2) años contados a partir de la vigencia de la presente, los siguientes usos comerciales para los espectáculos y actividades recreativas de pública concurrencia que se desarrollen en los distritos del área urbana de la ciudad de Ushuaia, en el marco de la Ordenanza Municipal 2895, modificada por Ordenanza Municipal 3230:


1. Auditorio. Sala de Teatro. Sala de Convenciones. Cines.
2. Café Concert, salón con espectáculos en vivo, con servicio de comidas y/o bebidas.
3. Parque de diversiones. Circo.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3362

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/08/2008.

Jam.


G.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIÁN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ADRIAN ALEJANDRO GRADIS
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número 3362
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrés MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 AGO 2008

VISTO el expediente N° CD-6035-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 06/08/2008, mediante la cual se autoriza por un período único e improrrogable de DOS (2) años contados a partir de la vigencia de la misma, los usos comerciales para los espectáculos y actividades recreativas de pública concurrencia que se desarrollen en los distritos del área urbana de la ciudad de Ushuaia, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2895, modificada por la O.M. N° 3230.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 588/2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


DECRETA

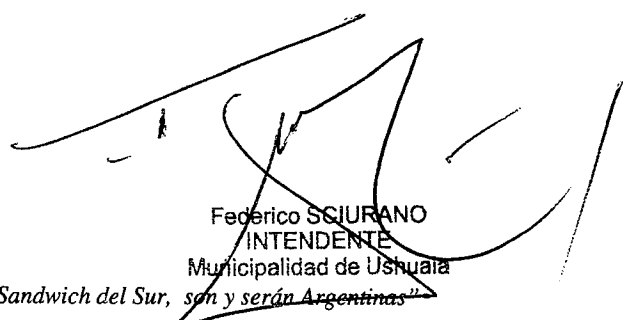
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3362, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/08/2008, mediante la cual se autoriza por un período único e improrrogable de DOS (2) años contados a partir de la vigencia de la misma, los usos comerciales para los espectáculos y actividades recreativas de pública concurrencia que se desarrollen en los distritos del área urbana de la ciudad de Ushuaia, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2895, modificada por la O.M. N° 3230. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1059 2008.-

am.


C.P. Gustavo Oscar ZAMORA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"